JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 15/ 1947

MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA.

TEMUCO, 31 OCT. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.285, sobre acceso a información pública; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, solicitud de acceso a información pública recepcionada por la Dirección Regional de La Araucania con fecha 15 de Octubre de 2010; Resolución N° 015/149 de fecha 17 de Agosto de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16 de Octubre de 2012, se recepcionó vía web por parte de la Dirección Regional de La Araucania, solicitud N° 3598 de acceso a información pública relativa "REMUNERACIONES JARDINES JUNJI Y VTF DE LA COMUNA DE MALLECO REGION DE LA ARAUCANIA" requerida por doña DANIELA CERNA BARRA.-

2.-Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional, solo respecto a REMUNERACIONES JARDINES JUNJI.

3.-Que, la solicitud lamentablemente no específica estamento, grado o jornada.

4.-Que, la información solicitada se encuentra disponible en el portal Institucional de JUNJI, http://www.junji.gob.cl/portal/index.php, específicamente en el link "GOBIERNO TRANSPARENTE" http://www.junji.gob.cl/portal/transparencia/, en donde podrá consultar identidad de funcionarios contratados, el monto de su remuneración y la calidad de contratación.

5.- Que, lo solicitado respecto a "VTF DE LA COMUNA DE MALLECO", no es materia de competencia de esta dirección regional, siendo atribución exclusiva de la entidad

JUNJI
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile
El primer paso, el más importante.

criterios de remuneración de su personal dentro del marco legal, hecho por el cual esta Dirección Regional no cuenta con dicha información.

6.- Que, la solicitante no ha consignado en su solicitud la región, provincia o comuna, al señala la dirección "Saavedra 1236", por lo que resulta imposible remitir por escrito copia de esta resolución.- Sin perjuicio de lo anterior, la solicitante consigna como medio de notificación el correo electrónico "danielacernab@gmail.com"

RESUELVO:

1.- INFÓRMESE a solicitante doña DANIELA CERNA BARRA, toda vez que se autorizó expresamente la difusión de la información contenida en él, que se enmarca en la hipótesis del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, mediante carta de fecha 5 de junio de 2009.

2.- NOTIFIQUÉSE a solicitante la forma de obtener los antecedentes, señalándole los links de información individualizados en el Resuelvo N° 4 y copia escaneada de la presente Resolución, al correo electrónico danielacernab@gmail.com.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en formulario N° AJ 010 C 0000002 R7, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SAMIRA GUZMAN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

SGH/ASP/GOB/asp
Distribución:

- Solicitante
- Encargada Nacional Ley 20.285
- Encargada Nacional SIAC
- Encargadas SIAC Región de La Araucania
- Departamento de Fiscalía
- Unidad Jurídica IX Región
- Oficina de Partes.